

POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

1.- INTRODUCCIÓN

Los tratamientos de datos personales que se deriven de la aplicación de la Ley 2/2023 se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Los datos de carácter personal facilitados por el Informante y los obtenidos de los procedimientos de investigación interna, serán tratados por la Universidad de Málaga para ser incorporados al Sistema interno de Información previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2.- ACCESO A LOS DATOS PERSONALES

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema Interno de Información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- a) El responsable del Sistema Interno de Información y a quien lo gestione directamente.
- b) El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- c) El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- e) El delegado de protección de datos.

3.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO Y LEGITIMACIÓN

La finalidad del tratamiento es la protección a las personas que, en un contexto laboral, profesional o académico, detecten posibles infracciones y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la citada norma legal.

Los datos serán tratados con la finalidad de poder contactar con el Informante para comunicarle sobre el resultado del procedimiento, así como, registrar, evaluar, investigar y gestionar las pruebas pertinentes en relación con los hechos comunicados para poder tomar una decisión acerca de la procedencia o no de la comunicación, y en su caso, de las medidas más oportunas a adoptar.

La base jurídica que legitima el tratamiento de sus datos personales se basa en que:

- I. el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1 letra c) del RGPD.
- II. el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, artículo 6.1 letra e) del RGPD, en particular para prevenir conductas contrarias a la normativa.
- III. el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del Tratamiento, artículo 6.1 letra f) del RGPD.

4.- CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

El responsable del tratamiento conservará los datos en conformidad con lo previsto por el art. 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y normativa de aplicación, en particular:

Los datos se conservarán:

- Durante el tiempo imprescindible y necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados, no siendo posible conservarlo durante más de 10 años.
- En el caso de que no se hayan iniciado actuaciones transcurridos tres (3) meses desde la recepción de la comunicación, se suprimirán los datos, salvo que por la finalidad de la conservación sea necesario conservarlos para dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente constarán de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- Asimismo, se suprimirán los datos personales transcurridos dos (2) meses desde la finalización de la investigación de los hechos alegados, salvo que se desprenda la adopción de determinadas medidas contra el denunciado, en cuyo caso sería posible conservar los datos por un plazo superior, con el límite de diez (10) años.

5.- CESIÓN DE LOS DATOS, ENCARGADO DE TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS Y MEDIDAS TÉCNICAS ORGANIZATIVAS

Salvo que exista una obligación legal o requerimiento judicial, los datos no serán comunicados ni cedidos a terceros.

En este sentido, la identidad del Informante será en todo caso reservada, y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

Solo podrá ser comunicada a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la Autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En estos casos, con carácter previo a revelar su identidad, se remitirá al Informante un escrito explicando los motivos de la revelación, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

El responsable del tratamiento podrá externalizar algún servicio con terceras empresas denominadas encargados del tratamiento, las cuales, para poder prestar el servicio de forma correcta podrán acceder a aquellos datos de carácter personal necesarios y en relación con la finalidad del servicio y bajo cumplimiento estricto de medidas técnicas y organizativas.

Los datos personales serán tratados en el Espacio Económico Europeo (EEE) por lo que no se realizarán transferencias internacionales sobre ellos.

El responsable del tratamiento adoptará las medidas técnicas y organizativas más adecuadas para garantizar el deber de secreto, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales e información facilitada.

6.- CATEGORÍA DE LOS DATOS

Categoría de datos objeto de tratamiento: datos de identificación, contacto, financieros, económicos y profesionales del informante, afectado y terceros investigados.

También podrán ser objeto de tratamiento los datos sujetos a categorías especiales por razones de un interés público esencial, en los términos previstos en el art. 30.5 de la Ley 2/2023.

Origen de los datos: del Informante, de quien realice una revelación pública, de una entidad pública o privada que los aporte en el curso de la investigación para el esclarecimiento de los hechos informados.

7.- DERECHO DE ACCESO

El informante podrá ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición con los límites legales establecidos al efecto.

Estos derechos se pueden ejercitar ante la Delegación de Protección de Datos de la Universidad. Pabellón de Gobierno, C/ El Ejido nº 2, Málaga 29071. Contacto: dpo@uma.es

La petición deberá incluir: nombre y apellidos del interesado; y, en su caso, de su representante; domicilio a efectos de notificaciones y especificación qué derecho desea ejercer. Sus datos personales, serán tratados por la Universidad de Málaga con el fin de dar una efectiva respuesta a la solicitud.

En caso de existir, dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitudse podrá solicitar que se facilite información adicional necesaria (DNI, NIF, Pasaporte, etc.) para confirmarsu identidad.

En caso de que considere que se ha vulnerado su derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control Competente (www.aepd.es)

8.- RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

El responsable del tratamiento es la Universidad de Málaga, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Pabellón de Gobierno, C/ El Ejido nº 2, Málaga 29071

Teléfono: 952 131 000